



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “APOYO PREPARATORIO PARA EL FONDO VERDE DEL CLIMA”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 200

Santiago, 07 de Abril de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en el Decreto N°115 de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el 2017; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

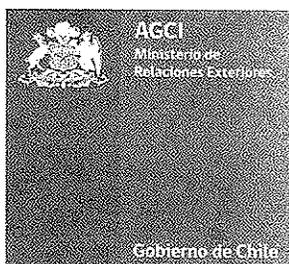
- 1.- Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- 2.- Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- 3.- Que, al Ministerio de Hacienda le corresponde Gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al Servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable e inclusivo.

4.- Que, con fecha 21 de marzo de 2017, se suscribió Convenio de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Subsecretaría de Hacienda, que tiene por objeto es fortalecer la capacidad de la Subsecretaría como Autoridad Nacional Designada (AND), para involucrarse con los gobiernos regionales, nacionales y subnacionales, la sociedad civil y los stakeholders del sector privado, en aspectos priorizados por el Fondo Verde, tomando en consideración el enfoque de género (Área de preparación 1). Adicionalmente, se tiene como objetivo desarrollar un marco estratégico para el involucramiento del país con el Fondo Verde, así como la elaboración de un “programa país”, construido sobre la base de las estrategias y planes existentes (área de preparación 2).

5.- Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en el considerando anterior y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), requiere aprobar por la presente resolución exenta el mencionado Convenio de Cooperación:

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha el 21 de Marzo de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional, y la Subsecretaría de Hacienda, para la para la Implementación del Proyecto “Apoyo Preparatorio para El Fondo Verde del Clima” cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO APOYO PREPARATORIO PARA EL FONDO VERDE DEL CLIMA.

En Santiago, a 21 de marzo 2017, entre, por una parte, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.108.000-1, en adelante e indistintamente denominada la “AGCI” o la “Agencia”, representada por su Director Ejecutivo, don **Juan Pablo Lira**

Bianchi, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, la **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**, en adelante e indistintamente denominada "**la Subsecretaría**", representada en este acto y para este efecto por el Subsecretario don **Alejandro Micco Aguayo**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos 120, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ambos comparecientes en lo sucesivo denominados indistintamente como "las Partes", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, **AGCI** y el Fondo Verde Para el Clima (FVC), en adelante e indistintamente denominado "**el Fondo**", con fecha 15 de diciembre de 2016, suscribieron un Acuerdo de Subvención de Recursos Financieros, con el objeto de que **AGCI**, en su calidad de receptor de la donación, oficie de administrador financiero de los recursos destinados al apoyo preparatorio para la Implementación del Fondo Verde Para el Clima en Chile, proyecto que será ejecutado por la Subsecretaría, como Autoridad Nacional Designada (AND).
2. Que, **AGCI**, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Además, la Agencia tiene la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
3. Que, al **Ministerio de Hacienda** le corresponde Gestionar eficientemente los recursos públicos a través de un Estado moderno al Servicio de la ciudadanía; generando condiciones de estabilidad, transparencia y competitividad en una economía integrada internacionalmente que promuevan un crecimiento sustentable e inclusivo.
4. Que, en atención al Proyecto mencionado en el número 1 de la presente cláusula, y siendo consecuente con la misión de las Partes, **AGCI** y la **Subsecretaría** han decidido unir sus esfuerzos para la implementación de este apoyo preparatorio, para lo cual suscriben el presente Convenio, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

La finalidad del presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante e indistintamente denominado el "Convenio", es acordar los derechos y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo del apoyo preparatorio, en el que **AGCI** actuará como administrador financiero de los recursos provistos por el Fondo, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión administrativa y financiera del Apoyo Preparatorio, como son el control interno, los desembolsos, las rendiciones para el Fondo, los procedimientos de licitación pública para las compras y adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías, la emisión de los informes financieros y la contratación de las auditorías externas correspondientes, y en el que la **Subsecretaría**, en su calidad de ejecutora e implementadora del Proyecto en su rol de Autoridad Nacional Designada (AND), será responsable de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento técnico de las actividades del Proyecto.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

El objetivo general del Proyecto es fortalecer la capacidad de la Subsecretaría como Autoridad Nacional Designada (AND), para involucrarse con los gobiernos regionales, nacionales y subnacionales, la sociedad civil y los stakeholders del sector privado, en aspectos priorizados por el Fondo Verde, tomando en consideración el enfoque de género (Área de preparación 1). Adicionalmente, se tiene como objetivo desarrollar un marco estratégico para el involucramiento del país con el Fondo Verde, así como la elaboración de un "programa país", construido sobre la base de las estrategias y planes existentes (área de preparación 2).

CUARTA: ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Para la consecución del objetivo general antes indicado, el Proyecto consta de 2 componentes o áreas de preparación:

1.- Fortalecimiento de las Capacidades de la AND.

Para este componente se han definido 2 ejes de trabajo:

Eje de trabajo A: Diseño de un marco institucional; apoyo a la postulación de proyectos; acreditación y difusión.

Busca la creación de un marco institucional que permita llevar a cabo las actividades del FVC en Chile. Se estima que esta actividad será completada dentro de 12 meses e involucra el desarrollo de directrices para la evaluación de propuestas según las prioridades y criterios de selección del Fondo, así como el desarrollo de pautas para el trabajo con stakeholders en el "programa país". Además, incluye la creación de una página web (ligada a documentos en español disponibles en la página del

FVC para facilitar la comunicación entre la AND y los actores claves en materias relacionadas al Fondo), que estará alojada en la página web del Ministerio de Hacienda. Esta página web (local) contendrá una versión simplificada de los procedimientos y criterios del FVC para la postulación de proyectos y programas. Por otra parte, se desarrollarán guías metodológicas que contengan información relevante como los criterios de inversión, con el objetivo de coordinar los proyectos antes que sean postulados incluyendo las metodologías de MRV, entre otros. Esto último sigue el procedimiento definido en la sección B.2 del Documento de inicio del readiness. Además, dado que existe un número acotado de agencias acreditadas que operan en Chile, la AND será proactivo en la provisión de información y apoyo a todas las agencias locales que puedan ser elegibles para su acreditación ante el Fondo. Los principales resultados esperados son:

1.1. Fortalecimiento de las capacidades de la AND para coordinar de manera efectiva a los actores a nivel nacional. Esto incluye la organización de reuniones con actores claves nacionales (instituciones gubernamentales, sector privado y financiero, y sociedad civil) para discutir oportunidades del FVC, procedimientos y requerimientos de acreditación.

1.2. La AND tiene capacidades adecuadas para la revisión de funding proposals nacionales y para emitir recomendaciones (o cartas de no objeción) para postular ante el Fondo. Este resultado va a permitir el establecimiento de un sistema de evaluación de propuestas según los criterios del FVC.

1.3. Establecimiento de capacidades para promover y apoyar la acreditación de agencias locales ante el Fondo. Esta línea de trabajo va a contribuir al fortalecimiento de las capacidades nacionales para identificar potenciales agencias locales que puedan ser elegibles para acreditarse como agencias implementadoras ante el FVC. Esto apunta principalmente a instituciones públicas que posean mandatos regulatorios compatibles y que evalúen potenciales restricciones de presupuesto. También considera el desarrollo de guías metodológicas para la adopción de políticas de género, salvaguardas sociales y ambientales, y sistemas de monitoreo por parte de las potenciales agencias locales acreditadas.

Eje de trabajo B: Apoyo al análisis legal de las decisiones del Directorio.

Muchos de los desafíos asociados con la institucionalización del FVC en Chile están relacionados con aspectos legales, ya que tienen implicancias complejas de llevar a cabo. Además, el FVC se encuentra en proceso de definición de sus guías y políticas, por lo que se requiere conocer e interpretar las decisiones del Directorio para una adecuada gestión local. Estos consultores van a proveer apoyo en prioridades estratégicas contribuyendo a la construcción de capacidades al interior de la AND para llevar a cabo las responsabilidades relacionadas al FVC. Los principales resultados esperados son:

1.4. Análisis legal de acuerdos y contratos generados en el marco de involucramiento con el FVC. El consultor va a realizar una revisión de exhaustiva para asegurar la alineación de los acuerdos

suscritos entre la AND y el FVC con la legislación nacional chilena, en relación a las actividades y procedimientos de agencias acreditadas locales y funding proposal de proyectos nacionales aprobados.

1.5. Análisis estratégico de las decisiones discutidas en cada reunión del Directorio. Este resultado incluye la asesoría permanente a la AND y su equipo a través de interacciones diarias así como también el análisis de áreas estratégicas que permitan un mejor involucramiento tanto con el Fondo como con otras partes relacionadas al cambio climático.

2.- Desarrollo del Programa País.

Desarrollo de un marco estratégico para el involucramiento del país con el Fondo Verde Para el Clima, así como la elaboración de un "programa país", construido sobre la base de las estrategias y planes existentes.

Los principales resultados esperados se describen a continuación:

2.1.- Equipo de la AND consolidado para revisar y analizar toda la información relevante y útil para programar acciones de cambio climático de largo plazo (primera etapa de Programa País).

- El diagnóstico incluye un número de actividades que aseguren que las prioridades de mitigación y adaptación son identificadas basadas en fuentes de información robustas, completas y actualizadas. De esta forma, el primer objetivo del Programa País es concentrar parte de los esfuerzos para definir y validar prioridades nacionales/subnacionales en las áreas de mitigación y adaptación (objetivos). Dos consultores especialistas trabajarán por un periodo de 12 meses para conducir un análisis en profundidad de planes de desarrollo, leyes, bases de datos disponibles y regulaciones a nivel sectorial, para cuantificar los efectos macroeconómicos de la vulnerabilidad de Chile ante el cambio climático, haciendo posible establecer una línea de base y un potencial modelo econométrico para evaluar el impacto de acciones de cambio climático en el marco del FVC, así como también otras iniciativas públicas sectoriales relevantes. Se espera que los principales productos a entregar sea información detallada desde una perspectiva económica con énfasis en el desarrollo de indicadores que evalúen el progreso, a través de un reporte que resuma las principales tendencias y hallazgos en el país. Se espera que este reporte (documento) sea un primer borrador del Programa País como tal.

Se incluyen las siguientes actividades.

2.2.- La AND tiene capacidad consolidada para integrar adecuadamente el portafolio de proyectos y el Programa País.

- El Programa País incluye el monitoreo del desarrollo del portafolio de proyectos. Para este propósito se desarrollarán procedimientos estandarizados o sistemas de Monitoreo y Evaluación (M&E) para tener una retroalimentación temprana entre el desarrollo de proyectos y programas bajo la ejecución del portafolio de proyectos y la etapa preparatoria del Programa País.

2.3.- Capacidad de la AND para definir áreas prioritarias así como también actividades para financiamiento, las que serán documentadas en el Programa País.

- Tomando en consideración el diagnóstico, se procederá a evaluar cómo las políticas públicas actuales (planes de desarrollo o estrategias nacionales) impactan en los objetivos de mitigación y adaptación identificados en el punto 2.2. Al mismo tiempo, se evaluarán iniciativas del sector privado, en particular las soluciones más innovadoras, con la participación de actores claves. Este análisis permitirá identificar la tecnología más adecuada así como también otras opciones disponibles para la introducción de medidas efectivas de mitigación y adaptación, contribuyendo a un cambio de paradigma hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima. En esta etapa, se identificarán medidas de mitigación y adaptación con una implementación potencial en el corto, mediano o largo plazo. Estas medidas serán evaluadas en términos de sus principales barreras, particularmente en transferencia tecnológica, barreras de comportamiento, regulación, entre otras. Esta actividad es complementada con el análisis de flujos financieros existentes para que las decisiones estén basadas en criterios de eficiencia y efectividad. El resultado final es un documento que identifica oportunidades de corto y largo plazo para potenciales políticas (incluyendo programas y proyectos) para involucrar al sector privado.
- Desarrollo de un marco de trabajo coherente que permita la elaboración de futuros Planes Nacionales de Adaptación.

QUINTA: DOCUMENTOS APLICABLES.

Deberán tenerse en consideración para la ejecución del presente Convenio las disposiciones contenidas en los siguientes documentos que se encuentran en vigor y que se adjuntan como anexos al mismo:

- Acuerdo de Subvención de Recursos Financieros, Suscrito entre AGCI y el Fondo Verde Para el Clima, con fecha 15 de diciembre de 2016, en adelante e indistintamente denominado el

“Acuerdo de Subvención”, aprobado por Resolución Afecta N° 3, de 1 de febrero de 2017, de AGCI.

- Anexos del Acuerdo de Subvención:
 - N°1 “Propuesta Aprobada del Apoyo Preparatorio”,
 - N°2 “Condiciones Generales para las Subvenciones de Apoyo Preparatorio otorgadas por el Green Climate Fund (Abril 2016)”.
 - N°3 “Documento de Inicio de Readiness, Fomulario”.
 - Política Sobre Prácticas Prohibidas del Fondo.

Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Acuerdo de Subvención.

Si hubiere alguna contradicción entre lo estipulado en este Convenio y en el Acuerdo de Subvención, prevalecerá este último. De igual manera las disposiciones del Acuerdo de Subvención regularán las situaciones no previstas en el presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE AGCI.

Por el presente instrumento, la **AGCI** se compromete a lo siguiente:

1. Ser el Administrador Financiero de la totalidad de los recursos otorgados en calidad de Subvención por el Fondo, en adelante “Recursos de la Subvención”, para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Acuerdo de Subvención, y en los demás documentos aplicables señalados en la cláusula quinta precedente.
2. Manejar los Recursos de la Subvención que le transfiera el Fondo, en una cuenta corriente exclusiva, y abierta especialmente para estos efectos, llevando así una contabilidad separada de los recursos del Proyecto.
3. Preparar y enviar oportunamente las solicitudes de desembolso ante el Fondo, cuidando de no generar demoras que pudieran afectar la disponibilidad de caja del Proyecto.
4. Responsabilizarse por la contratación de los consultores y proveedores, con apoyo operativo-técnico de la **Subsecretaría**. Para ello, **AGCI** deberá dar cumplimiento, en toda contratación y adquisición de bienes, servicios y consultorías que se efectúen en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento), y/o a los procedimientos internos de **AGCI**, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Subvención y con el apoyo técnico de la **Subsecretaría**.
5. Contratar al personal técnico necesario para la ejecución del Proyecto, bajo la modalidad de honorarios.

6. Designar a un/a funcionario/a de **AGCI** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **Subsecretaría** y/o el Fondo según corresponda, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **Subsecretaría** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
7. Facilitar que representantes de la **Subsecretaría** y del Fondo puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión financiera del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, **AGCI** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
8. Mantener un sistema contable y preparar los estados financieros siguiendo estándares de contabilidad aceptables para el Fondo, ambos de manera adecuada para reflejar las operaciones, los recursos recibidos por parte del Fondo y los gastos relacionados con el Proyecto. Para este propósito **AGCI** llevará una contabilidad patrimonial exclusiva del Proyecto, sin desmedro del registro que debe realizar en contabilidad gubernamental de la institución.
9. Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento con la finalidad de proteger los intereses de la **Subsecretaría** y del Fondo, con miras al cabal cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
10. Deberá asimismo remitir al Fondo, los informes financieros de avance técnico (progreso) y financiero del Proyecto, así como también el informe final en los plazos que se establezcan en el Acuerdo de Subvención suscrito con el Fondo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Por el presente instrumento, la **Subsecretaría** se compromete a:

1. Ejecutar e implementar técnicamente el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Acuerdo de Subvención, sus Anexos y los demás documentos individualizados en la cláusula quinta del presente instrumento. Para ello, la **Subsecretaría** se responsabilizará por la buena ejecución técnica del Proyecto, realizando todos aquellos actos tendientes a cumplir con sus objetivos, como son, entre otros, la supervisión de la ejecución de cada uno de sus componentes, revisando y aprobando o rechazando, según corresponda, tanto los informes de avance de las consultorías, como los informes de actividades del equipo técnico que será contratado para apoyar la ejecución del Proyecto.

Asimismo, para la debida ejecución del presente convenio, la Subsecretaría podrá celebrar convenios con otros organismos de la administración del Estado que tengan competencias relacionadas con las materias propias de este acuerdo de voluntades. Los actos que la

- Subsecretaría suscriba con otras instituciones públicas, no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Agencia a través del presente instrumento.
2. Redactar y entregar a **AGCI** en adecuado tiempo y forma, los términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios y la redacción de los perfiles de cargo de los Consultores y Expertos, para cada uno de los componentes del Proyecto.
 3. Apoyar la revisión, calificación y selección de las propuestas que se deriven de cada licitación asociada a los componentes del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la contratación de Consultores y Expertos (i.e., revisión de currículum vitae), y adquisición de bienes y servicios.
 4. Preparar el presupuesto del Proyecto y el plan operativo anual.
 5. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que **AGCI y el Fondo** impartan y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de todas las Partes.
 6. Designar como Jefe/a del Proyecto, a un/a funcionario/a de la **Subsecretaría** a cargo de la interlocución con **AGCI** y, cuando corresponda, con el Fondo, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
 7. Facilitar que representantes de **AGCI** y del Fondo puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Subsecretaría** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo, entregando a solicitud de **AGCI** todo tipo de información y/o documentación relativa a la ejecución del Proyecto.
 8. Presentar a **AGCI**, informes de proyecto por cada semestre calendario de ejecución. Estos informes deberán ser remitidos a **AGCI** dentro de los treinta (30) días siguientes al término del semestre informado. De la misma manera, la **Subsecretaría** deberá presentar a **AGCI** un informe final del proyecto, dentro de 60 días corridos a la fecha de culminación del apoyo preparatorio.

OCTAVA: COMUNICACIONES OFICIALES.

Todas las comunicaciones oficiales entre **AGCI** y la **Subsecretaría** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de **AGCI** y al **Subsecretario**, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia al/la Jefe/a y/o encargados/as del Proyecto en ambas entidades.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, los Jefes/as del Proyecto se comunicarán vía electrónica o se

reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **Subsecretaría** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a la fecha establecida en los documentos aplicables al presente instrumento, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

AGCI, analizará la pertinencia de la presentación, y dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, a la solicitud de modificación de la **Subsecretaría**.

No obstante ello, la **Subsecretaría** estará impedida de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere los objetivos generales del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo, salvo que concurra alguna razón debidamente justificada.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que alguna de las Partes no ejecute adecuada y oportunamente las obligaciones que emanan del presente instrumento y/o de los documentos que como anexos se adjuntan al mismo, y no mediando previamente la aceptación a alguna propuesta de modificación efectuada de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena de este convenio, la otra parte podrá ponerle término anticipado mediante el envío de una carta certificada. En estos casos se requerirá solicitar y obtener previamente la autorización del Fondo para proceder al término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: INTERLOCUCIÓN.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora oficial ante el Fondo, sin perjuicio de las comunicaciones informales y directas entre la **Subsecretaría** y el Fondo, que tengan lugar en el marco del desarrollo del Proyecto y del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO TERCERA: PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por el Subsecretaría o AGCI, y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones en relación con el cumplimiento del presente Convenio, la ejecución del Proyecto y las rendiciones y auditorías relacionadas con él. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento **AGCI** remitirá una copia a la **Subsecretaría** para su conocimiento.

DECIMO SEXTA: RÉGIMEN DE LOS BIENES.

En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes de uso (activos tangibles muebles), estos serán de propiedad de **AGCI** y entregados a la **Subsecretaría** para su utilización como bienes esenciales para la ejecución del Proyecto, bajo la formalidad correspondiente. La **Subsecretaría** se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención y registro de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, durante la duración de éste.

El destino final de estos bienes será determinado por AGCI, realizándose la transferencia de propiedad a través del acto administrativo correspondiente para estos efectos, sin perjuicio de la facultad discrecional del Fondo de instruir en cualquier momento la transferencia de los bienes al Fondo u a otra entidad designada por este.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de **AGCI** y dos en poder de la **Subsecretaría**. Las Partes remitirán un quinto ejemplar al **Fondo**.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Juan Pablo Lira Bianchi**, para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), consta en el Decreto Exento N° 115, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 3 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial 30 de noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989.

El nombramiento de don **Alejandro Micco Aguayo** como Subsecretario de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N°445 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 2014.

Juan Pablo Lira Bianchi
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de
Chile

Alejandro Micco Aguayo
Subsecretario
Ministerio de Hacienda

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda, y a La Subsecretaría de Hacienda, para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN PABLO LIRA BIANCHI

DIRECTOR EJECUTIVO (Typ)

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	DLS
EAF	KCC	